

Número de orden	Nombre y apellidos y domicilio de propietarios y arrendatarios	Terreno	
		Cultivo	Superficie
46	D. Agustín Verdaguier Pous, Perthus .....	Viñedo .....	210
47	Herederas de doña María Figueras Monegal, J. Antonio, 32, La Junquera .....	Alcornocal .....	1.101
48	D. <sup>a</sup> Encarnación Puigsegú Pérxés, Figueras .....	Pastizal .....	174
49	D. Agustín Verdaguier Subirós, Perthus .....	Pastizal .....	303
50	D. Manuel Laporta Brugat, J. Antonio, 2, La Junquera .....	Alcornocal .....	2.610
51	D. <sup>a</sup> Dolores Carreras Dansé, Perpiñán .....	Alcornocal .....	228
52	D. Joaquín Ribas Congriu, J. Antonio, La Junquera .....	Secano .....	399
53	D. Julio Fontanils Erre, Los Límites, Bar Erre, La Junquera .....	Viñedo .....	243
54	Fábrica de Corcho Torrent, La Junquera .....	Secano .....	198
55	D. <sup>a</sup> Teresa Salella, La Junquera .....	Secano .....	48
56	D. Angel Vilá Pau, Massanet de Cabrenys .....	Alcornocal .....	750
57	D. <sup>a</sup> María Miguel, Tuilerie, S. Feliu d'Avall, Francia .....	Alcornocal .....	438
58	D. Manuel Laporta Brugat, J. Antonio, 2, La Junquera .....	Alcornocal .....	1.449
59	D. <sup>a</sup> Nieves Verdaguier Subirós, La Junquera .....	Alcornocal .....	789
60	D. <sup>a</sup> Rosa Quera Verdaguier, La Junquera .....	Secano .....	789
61	D. Manuel Laporta Brugat, J. Antonio, 2, La Junquera .....	Alcornocal .....	606
62	D. Manuel Laporta Brugat, J. Antonio, 2, La Junquera .....	Alcornocal .....	3.006
63	D. Carlos Ribas Maurice, J. Antonio, 37, La Junquera .....	Alcornocal .....	405

**RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Estación marítima en la primera alineación del dique del Oeste» en este Puerto.**

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Mallorca, en su sesión del día de la fecha, acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras del proyecto de «Estación marítima en la primera alineación del dique del Oeste» en este Puerto, en la cantidad de 5.578.881,68 pesetas y con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Palma de Mallorca, 23 de septiembre de 1966.—El Presidente, Rafael Villalonga.—El Secretario contador, Antonio Cirerol.—5.667-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 5 de agosto de 1966 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional Salesiana «Santo Domingo Savio», de Badalona (Barcelona).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional Salesiana «Santo Domingo Savio», de Badalona (Barcelona), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana «Santo Domingo Savio», de Badalona (Barcelona).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año)

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinan en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Badalona en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

**ORDEN de 13 de septiembre de 1966 por la que se autoriza a los Comisarios Directores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que iniciarán su funcionamiento en el próximo curso para designar Profesores ayudantes interinos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) sobre selección de Profesores de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a los Comisarios Directores de los Centros que iniciarán su funcionamiento en el curso 1966-67 para que recaben del Patronato Provincial respectivo la designación de un Profesor ayudante interino para cada uno de los ciclos de enseñanzas que habrán de impartirse durante el primer curso, dando cuenta de los designados al Patronato Provincial.

Segundo.—En los casos en que el Patronato Provincial no se hubiere constituido todavía, se autoriza a los Comisarios Directores para realizar la designación en las mismas condiciones.

Tercero.—En ambos supuestos se tendrá presente lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto del mencionado Decreto.

Se faculta a esa Dirección General para resolver las consultas y dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.